LEY DE 13 DE DICIEMBRE DE 1917

Automóviles Sucre Arani.- Se vota la suma de Bs. 30,000 como subvención a la Empresa de Automóviles y camiones que haga el servicio entre la capital Sucre y el pueblo de Arani.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley :

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se vota la suma de treinta mil bolivianos; como subvención a una Empresa cíe Automóviles y camiones que haga el servicio entre la capital Sucre y el pueblo de Arani. Esta suma se fijará en el Presupuesto General que se sancione para el año 1918.

Artículo 2º.- La limpia, habilitación y conservación del camino actual, correrá a cargo de la Empresa concesionaria. La prestación vial de los cantones por los que para dicho camino se destina en su totalidad al arreglo y conservación del mismo.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo llamará en el término de noventa días de promulgada esta ley, a propuestas, en las cuales se establecerá la forma en que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 5 de diciembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Guillermo Añez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 13 de diciembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio Zamora.